

## BOLETÍN INFORMATIVO SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO

SUMARIO: Simplificación de los requisitos del tipo B - Valencia. Reglamento de Salones - Cataluña. Horarios - La seguridad en los salones de juego y los métodos de cobro y pago. Novedades Legislativas.

### ■ SIMPLIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL TIPO B

**ANESAR y todas las asociaciones de salones nos mostramos totalmente de acuerdo con esta frase pronunciada hace 10 años por D. Enrique Ossorio.**

La sección dedicada al repaso de los tiempos pasados de la revista AZAR nos sirve otra vez para iniciar este número de INFOANESAR. Hace 10 años D. Enrique Ossorio dejaba este titular: *"Hay que simplificar los requisitos del tipo B,"* pronunciado con ocasión de una entrevista concedida a la revista AZAR. El Sr. Ossorio ya era consciente de la problemática que supone el exceso de requisitos que contienen los reglamentos en cuanto a las características de las máquinas de tipo B. Si hace 10 años se podía decir esta frase es porque los tiempos habían cambiado con respecto a aquellos primeros reglamentos en los que con bastante lógica y el objetivo de reglamentar un sector que comenzaba a dar sus primeros pasos se pretendía una reglamentación de policía.



Si en 1997 el entonces Director de Juego de la Comunidad de Madrid podía pronunciar esta frase, ni que decir tiene que 10 años más tarde el titular ha ganado en actualidad.

La Administración debe ser consciente, y nos consta que lo es, de que los tiempos han cambiado y que la normalización de este sector es un hecho. ANESAR y todas las asociaciones de salones de España abogan, al igual que D. Enrique Ossorio hace 10 años, por la simplificación de los requisitos técnicos de las máquinas de tipo "B", de tal manera que los fabricantes hagan uso de su imaginación para que los distintos establecimientos autorizados puedan contar con una variada y atractiva oferta para sus clientes.

Entendemos que a la Administración le corresponde seguir controlando ciertos aspectos de las máquinas de tipo "B", unos aspectos por lo que quede garantizada la defensa del consumidor y del "fair play". Por ello entendemos que regulando aspectos tales como la apuesta y el premio máximo, el porcentaje de devolución y el tiempo de duración de la partida queda garantizada la transparencia de estas máquinas y por tanto la protección del usuario. Cumpliendo estos cuatro requisitos el fabricante podrá desarrollar su ahora mermada iniciativa para poner al servicio de los operadores su más que probada creatividad.

Otro problema es que ante 18 regulaciones distintas, se nos presente como totalmente necesario una mínima armonización de estas normas lo que, sin duda alguna, supone otro freno a la explotación de estas máquinas. De este tema, hablaremos en otro capítulo.

## ■ VALENCIA. REGLAMENTO DE SALONES

### Al fin, el nuevo Reglamento específico para salones recreativos y de juego de la Comunidad Valenciana ha visto la luz. ¡ENHORABUENA!

De la mano de una gran Administración el subsector de salones recreativos y de juego valenciano está de enhorabuena. El pasado 23 de abril de 2007 se publicó "su reglamento". Un reglamento específico de salones recreativos y de juego que viene a recoger, si no todas, la mayoría de las reivindicaciones de los empresarios de salones de esta Comunidad.

Comienza el Reglamento abordando las definiciones de los distintos tipos de salones. Como novedad destaca la asimilación de los salones recreativos con los centros de ocio familiar, incluyendo asimismo un concepto nuevo, los "salones cyber", (aquellos en donde se exploten máquinas recreativas de tipo "A", cuyo funcionamiento sea mediante aparatos informáticos). La práctica de dichos juegos se puede desarrollar mediante sistemas de conexión individuales o redes debidamente autorizadas mediante ordenadores personales, videoconsolas o similares.

En lo que se refiere a los salones de juego destaca el hecho de que en las fachadas o puertas de acceso, junto con el clásico rótulo de "Salón de Juego", podrán aparecer las siguientes denominaciones "Máquinas con premio", "Máquinas interconectadas", "Máquinas especiales interconectadas" o "Salón interconectado", según sean los casos.

Asimismo el Reglamento establece varias características de los salones (situación, puertas, vías de evacuación y pasillos, superficie, altura, aforo, aseos, número de máquinas y distribución, medidas de protección, instalaciones de seguridad, etc).

Una de las grandes novedades del Reglamento son los apartados que hacen referencia a la interconexión de las máquinas. De esta manera se permite la interconexión entre máquinas instaladas en distintos salones de juego. La Comunidad Valenciana se une a Andalucía en esta opción para los empresarios de salones. Los premios máximos que se pueden otorgar en los distintos sistemas de interconexión (según la tipología de las máquinas a interconectar y si la misma se realiza dentro del establecimiento o entre salones de juego), son los que se muestran en la siguiente tabla:

<b>Tipo de interconexión</b>	<b>Premio máximo</b>
<b>Máquinas B (dentro de un salón)</b>	1.200€
<b>Máquinas especiales (dentro de un salón)</b>	2000 veces el precio de la partida (2000€)
<b>Máquinas normales (entre salones)</b>	3000 veces el precio de la partida (1800€)
<b>Máquinas especiales (entre salones)</b>	3000 veces el precio de la partida (3000€)

En lo que se refiere al Servicio de Admisión es exigible para aquellas zonas de los salones en que se interconecten máquinas especiales dentro del salón y en aquellos salones que tengan máquinas interconectadas con otros salones. Este Servicio de Admisión deberá exigir, antes de franquear el acceso a las zonas en las que se encuentran estas máquinas la exhibición del carnet de identidad o documento equivalente. Las funciones de control de admisión serán realizadas mediante soportes



informáticos que garanticen la sujeción a la legislación de protección de datos así como un correcto control del Listado de Prohibidos.



La Administración valenciana ha vuelto a demostrar como se lleva a buen puerto la firme voluntad de realizar todas las tareas que se propuso. Por su parte el subsector de salones, espléndidamente representado por Antonio Fornés como presidente de ANESAR CV ha conseguido un gran logro. Esperemos que también en este caso el efecto dominó se produzca y otras Comunidades Autónomas recojan esta antigua petición del subsector de salones de contar con un reglamento específico.

## ■ CATALUÑA. HORARIOS

**La Generalitat de Cataluña se propone modificar los horarios de apertura y cierre de los establecimientos.**

Preocupación y sorpresa. Esas son las palabras con que los empresarios de salones en Cataluña han recibido el EDICTO de 29 de marzo de 2007, por el que se somete a información pública el Proyecto de Orden, por el que se determinan los horarios máximos de los establecimientos públicos destinados a espectáculos públicos y/o actividades recreativas. La Generalitat con este texto pretende, entre otras cosas, unificar los horarios que deben regir en los distintos establecimientos, ya que hasta ahora venía recogido en cuatro normas distintas, una por provincia.

Llama la atención que en este texto los horarios de varios establecimientos se amplían, y nos parece muy bien. Sin embargo en otros, y sin atender a ninguna lógica, se ven reducidos. Nos referimos a los salones de juego.

Todos sabemos que el aforo de los salones no es muy grande y, por desgracia, nunca hacemos uso del aforo máximo. Los clientes son pocos y como es fácil de comprender, tienen unas características de edad, comportamiento, etc. que no los hace precisamente susceptibles de alborotar el descanso de los vecinos. Entre un discobar o una discoteca y un salón de juego ¿cuál es la actividad más susceptible de alterar el descanso de los vecinos?. La respuesta es demasiado fácil.

Pero es que por otra parte y desde el punto de vista empresarial, el pretendido recorte de los horarios en los salones de juego **no tiene la menor lógica si tenemos en cuenta que a otros establecimientos específicos de juego se les amplía el horario**. De aprobarse así la norma, los bingos podrán estar abiertos hasta las 4 de la mañana (1 hora más los fines de semana). Los salones, por el contrario, tendrán un horario habitual de cierre a las 12 de la noche (**ahora mismo es a las 2:00 de la mañana**). **De esta manera la diferencia entre el horario de cierre de uno y otro establecimiento se amplía a cuatro horas ¿por qué esta diferencia?** La consecuencia de esta pretendida regulación es fácil de comprender, los clientes de los salones se verán mucho más atraídos por el amplio horario de los bingos. La Administración está tratando de manera muy diferente y sin justificación alguna a la misma realidad. ¿porqué?.



En definitiva, los salones que son el establecimiento específicamente creado para tener máquinas de tipo "B" son lo que, por horarios, menos tiempo las pueden tener en explotación. Pero eso sí, los requisitos que nos exige la Administración para abrir y mantener abierto un salón no se rebajan, la fiscalidad que soportamos a pesar de tener las máquinas menos tiempo en explotación, tampoco se rebaja. Lo único que se rebaja son los horarios y con ello, la posibilidad de competir en igualdad de condiciones.

## ■ LA SEGURIDAD EN LOS SALONES y LOS MÉTODOS DE PAGO/COBRO

**Desgraciadamente los salones son cada vez mayor objeto de robos y atracos. La flexibilización de los medios de pago de apuestas y cobro de premios permitiría dotar de mayor seguridad a nuestros locales.**

La materia prima de los salones es, además de las máquinas, el dinero en metálico con que los salones deben abrir sus puertas todos los días. Esto lo sabemos todos y, desgraciadamente, lo saben también los amigos de lo ajeno.

Aunque es duro decirlo, ya no nos sorprenden los nuevos métodos que se utilizan para desvalijar una casa, una joyería o un salón de juego. Muchas veces estos nuevos métodos incluyen la coacción directa a quien se encuentra dentro de los establecimientos. Un robo que se produce cuando el establecimiento se encuentra cerrado genera, además del escarnio económico, una gran impotencia en el titular del establecimiento. Un atraco además de lo anterior, pone en peligro la seguridad del personal. Y esto es peor si cabe.



El dinero que tiene que haber en los salones de juego es el imán de los atracadores. ¿y que podemos hacer nosotros?. En nuestra mano únicamente podemos prevenir y estar alerta si percibimos movimientos extraños de algún "cliente". Estar atentos a ciertos comportamientos no habituales y dotar a nuestros locales de sistemas de seguridad fiables. Pero nada hay más difícil que frenar a quien tiene la firme voluntad de hacer daño. En estos casos, nos queda el derecho al pataleo y, por supuesto, poner en conocimiento de la autoridad los hechos para que ellos se hagan cargo de la investigación.

Por eso desde ANESAR pretendemos evitar precisamente el origen del problema, esto es, el dinero en metálico que, hoy en día, está en las tripas de nuestras máquinas.

Y es aquí donde entra la Administración, ya que si se nos permitiera ofrecer el pago de la apuesta y el cobro de los premios por otros métodos que no sean los tradicionales de la moneda de curso legal, evitaríamos esta atracción que los delincuentes sienten por nuestros salones.

Desde aquí, solicitamos a la Administración que en la medida de lo posible nos ayude a evitar estas circunstancias.

## ■ Novedades legislativas

### ✓ VALENCIA:

- Decreto 44/2007, de 20 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego.